



DECRETO DE ALCALDIA N° 1571 / 2020.-

Zapallar, 24 JUL 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- a) Decreto Alcaldicio N°736/2018, de fecha 12 de febrero del 2018 que aprueba las Bases de Licitación Pública N° 05/2018, denominada "Servicio Seguros para Bienes Municipales, I. Municipalidad de Zapallar".
- b) Decreto Alcaldicio N°2.403/2018, de fecha 12 de abril del 2018 que adjudica Licitación Pública N° 05/2018, denominada "Servicio Seguros para Bienes Municipales, I. Municipalidad de Zapallar".
- c) Decreto Alcaldicio N°2.625/2018, de fecha 20 de abril del 2018, que Aprueba la Contratación de "Seguros para Bienes Municipales, I. Municipalidad de Zapallar", de fecha 20 de abril de 2018, con PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Rut N°78.659.830-3.
- d) Decreto Alcaldía N°963/2020 de fecha 01 de Abril del 2020, Prorroga de Contrato correspondiente a los Servicios de Seguros para Bienes Mueble e inmuebles en los mismos términos que señalo en su oferta la empresa Productora de Seguro Quisan Limitada, Rut 78.659.830-3, prorroga que deberá garantizar conforme al contrato de origen según D.A. 2625/2018, de fecha 20 de abril del 2018.
- e) Solicitud de Pedido N°05/2020 de fecha 09 de Julio de 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, que incorpora equipo móvil tipo camión Aljibe, Marca Volkswagen, Modelo Contellation 17.280, color Blanco N° Motor 2095603A365602, año 2020, Placa única LFWF-75-2, a seguro de Bienes.
- f) Artículo 40° del Decreto Alcaldicio N°736/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, que aprueba las Bases de Licitación Pública, que señala: "que, durante la vigencia del contrato, se puedan solicitar bajas o incorporaciones que se requieran".
- g) El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Foja 1, párrafo **CUARTO: De los servicios**, que indica que, "La PRESTADORA se obliga a ejecutar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en las Bases de Licitación, sin perjuicio de los indicado en el presente contrato y oferta adjudicada".
- h) La Cotización de la empresa PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Rut N°78.659.830-3, de fecha 09 de Julio del 2020, por un monto de UF 14.90, por la incorporación de camión Aljibe, Marca Volkswagen, Modelo Contellation 17.280, color Blanco N° Motor 2095603A365602, año 2020, Placa única LFWF-75-2, al Seguro de Bienes de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.



- i) De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra a) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

**DECRETO:**

- 1° **AUTORÍCESE** la contratación por medio de trato directo con PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Rut N°78.659.830-3, por un valor de UF 14.90, correspondiente a la incorporación de camión Aljibe, Marca Volkswagen, Modelo Contellation 17.280, color Blanco N° Motor 2095603A365602, año 2020, Placa única LFW-75-2, al Seguro de Bienes de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, contratado según licitación ID 5325-16-LQ18.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 3° **IMPUTESE** el gasto a ítem correspondiente.
- 4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION:

- 1- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR / PLA / jadb.-

